

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar en la mesa del Juzgado, previamente, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados, caso de tenerlas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

— Máquina de sierra de cinta de 0,80 metros, con motor acoplado, marca «Sierras Alavesas», valorada en 100.000 pesetas.

— Máquina Universal de la casa «Antonio Olcina Miró», de Alcoy, valorada en 120.000 pesetas.

— Máquina Tupi, marca «Sierras Alavesas», valorada en 120.000 pesetas.

— Máquina Escoplar de cadena, marca Furo, con motor eléctrico acoplado de 1/4 H.P., valorada en 90.000 pesetas.

Dado en Murcia a 11 de mayo de 1983.—José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario.

* Número 3000

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION A)

EDICTO

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 103 de 1983, se sigue juicio ejecutivo promovido por don Joaquín Lucas Rodríguez, de esta vecindad, representado por el procurador don Andrés Sevilla Cascales, contra don Ramón Luis Meca Meca, de esta vecindad, en Camino Viejo de Montegudo, Carril de Burgueros, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacio-

narán, habiéndose señalado para el remate el día 16 de junio próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de Garay, Palacio de Justicia, planta segunda, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.º—Una máquina decapadora de ácidos. Valorada en 10.000 pesetas.

2.º—Una cabina refrigerada por agua, para pintura, marca Mercury. Valorada en 8.000 pesetas.

3.º—Un compresor, marca «Samus». Valorado en 9.000 pesetas.

4.º—Una máquina serigráfica, marca Barbait. Valorada en 12.000 pesetas.

5.º—Un horno corredera, 9 x 1, para decoración de vidrio, marca Saha. Valorado en 75.000 pesetas.

6.º—Una mesa metálica para oficina, con cinco cajones, y dos sillas de color marrón. Valoradas en 5.600 pesetas.

Total: 119.600 pesetas.

Dado en Murcia a 12 de mayo de 1983.—Juan de la Cruz Belmonte Cervantes.—El secretario.

* Número 2595

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE JAEN

Don Juan Ruiz Rico, magistrado juez de Primera Instancia del número Uno de Jaén y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el nú-

mero 367 de 1981, de juicio ejecutivo, a instancia de don José (Gallardo Gallego, representado por el procurador don Eulogio Gutiérrez Arjona, contra don Juan Fernández Fernández, vecino de El Palmar (Murcia), con domicilio en Jacintos número 14, Los Rosales, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Jaén a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Ilmo. Sr. D. Juan Ruiz Rico, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de la misma, habiendo visto los presentes autos número 367 de 1981, ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don José Gallardo Gallego, representado por el procurador don Eulogio Gutiérrez Arjona, y dirigido por el letrado don Luis Felipe Martínez Sillero, y de la otra como demandado don Juan Fernández Fernández, mayor de edad, casado, industrial, vecino de El Palmar, con domicilio en Jacintos número 14, Los Rosales (Murcia), declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidades, y

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de lo embargado al ejecutado don Juan Fernández Fernández, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor don José Gallardo Gallego las siguientes cantidades: Trescientas noventa y una mil cuatrocientas sesenta y una pesetas de principal, tres mil ochocientos treinta y dos pesetas de gastos de protesto y devolución y al montante de los intereses legales desde la fecha de los protestos y los que determina la Ley 77 de 1980 de 26 de diciembre, y al de las costas, a todo lo cual expresamente condeno a dicho demandado, al que se notificará esta Resolución en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, en relación con el 769 de la misma, salvo que dentro del término de cinco días, se solicitase su notificación en forma personal.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Ruiz.—Rubricado».

Dado en Jaén a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y tres.—Juan Ruiz Rico.—El secretario.